



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00472-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Alléguese el certificado de avalúo catastral del predio sirviente expedido por el IGAC, por cuanto en el expediente obra el avalúo del predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 320-17049 y el inmueble objeto del presente proceso se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 320-19181.
2. Aclárese el acápite “*competencia y cuantía*”, como quiera que la suma allí plasmada, debido a que la estima en \$17.264.000, sin que la misma pueda ser tasada sin la apreciación del avalúo catastral correspondiente al bien (numeral 7, artículo 26 *ibidem*).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 033 de fecha
28-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fe832064d428f74fed7289c5148f6e3ed5bd20161ca828ce4485600ea7
e8e77**

Documento generado en 27/08/2020 04:53:35 p.m.